

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Atendiendo a los documentos que fueran remitidos al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandado se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta el escrito remitido al correo institucional el 20 de noviembre de 2020.

1.1. RECONOCER personería jurídica al abogado SIGIFREDO DEVIA RODRIGUEZ, para actuar como apoderado judicial del demandado en los términos y con las facultades prevista en el poder.

1.2. En esos términos, proceda secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda.

Lo anterior, como quiera que en atención al escrito remitido al correo institucional el 15 de diciembre de 2020, advierte el Despacho que los documentos allegados, corresponden a la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del C.G.P., sin embargo, no obra en el plenario los documentos que acrediten el envío del citatorio, tal y como lo establece el artículo 291 del C.G.P.

2. De otra parte, atendiendo a la solicitud remitida al correo institucional el 21 de abril del año en curso y la solicitud realizada por el demandado en escrito de 20 de noviembre de 2020, se DECRETA la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, en el laboratorio SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS.

2.1. Por lo anterior, se advierte que a dicha prueba deberán acudir las partes, razón por la cual, una vez sea asignada la fecha para la práctica de la prueba, el demandado deberá informarle a la demandante para que asista a dicho laboratorio.

2.2. Por secretaría ofíciase a dicho laboratorio, indicando que los gastos deberán ser asumidos por el demandado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 59 el a la hora de las 8:00 a.m.
27 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e783dde2131e9bd5740e14404bd578b616279c84ec9d2c5c85a7b0ab5b470ec9

Documento generado en 26/04/2021 12:08:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**